

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que se da cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, recaída en los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificados con las claves SM-JRC-9/2013 y acumulados SM-JDC-436/2013 y SM-JDC-444/2013, respecto de la resolución RCG-IEEZ-004/IV/2013, aprobada por este órgano superior de dirección con relación a la procedencia del registro del órgano directivo estatal del partido político Movimiento Ciudadano.

Vista, la sentencia definitiva de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal recaída en los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificados con las claves SM-JRC-9/2013 y acumulados SM-JDC-436/2013 y SM-JDC-444/2013, este órgano superior de dirección en estricto cumplimiento con lo ordenado por el órgano jurisdiccional electoral, y

Resultando:

- I. El quince de marzo de este año, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el C. Samuel Castro Correa, en su carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional para el Estado de Zacatecas del partido político Movimiento Ciudadano, presentó la *“PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS QUE POSTULE MOVIMIENTO CIUDADANO DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES QUE SE LLAVARÁN A CABO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL PARA RENOVAR EL PODER LEGISLATIVO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN ZACATECAS”*, aprobada por la Comisión Operativa Nacional de ese partido político, para su registro y efectos legales conducentes.
- II. El veintitrés de marzo de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la resolución RCG-IEEZ-004/IV/2013, respecto de la procedencia del registro del órgano directivo estatal del partido político Movimiento Ciudadano, en la que se determinó:

“...

PRIMERO: *Con base en lo dispuesto en el considerando cuarto de esta resolución, este órgano superior de dirección, determina que no es procedente la inscripción de la Comisión Ejecutiva Provisional, en el Estado de Zacatecas, del partido político Movimiento Ciudadano, en el libro de registro de los integrantes de los órganos de dirección de los partidos políticos.*

SEGUNDO: Con base en el considerando cuarto de esta resolución, este órgano superior de dirección, determina que no es procedente la inscripción de los órganos de dirección y control en el Estado de Zacatecas, del partido político Movimiento Ciudadano que fueron designados en la Primera Convención Estatal, celebrada el treinta de enero de este año; en el libro de registro de los integrantes de los órganos de dirección de los partidos políticos.

TERCERO: De conformidad con lo vertido en el considerando cuarto, queda subsistente para todos los efectos a que haya lugar, el registro de los integrantes de la Comisión Operativa Estatal y de la Coordinadora Ciudadana Estatal del partido político Movimiento Ciudadano, inscritos en el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos, y que al efecto son:

Integrantes de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, registrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del IEEZ	
Nombre	Cargo
Lic. Elías Barajas Romo	Coordinador
Zenadio Calderón Vidales	Integrante
Lic. José Guadalupe Chiquito Díaz de León	Integrante
José Manuel Pérez Sánchez	Integrante
Juan José Román Román	Integrante
María Torres Torres	Integrante
Lic. Félix Vázquez Acuña	Integrante

Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, registrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del IEEZ	
N°	NOMBRE
1	Alvarado Bustos Gonzalo
2	Alvarado Muñoz Juvenal
3	Animas Macías Ma. Eugenia
4	Antonio Ortiz Marco
5	Barajas Romo Elías
6	Benavides Galindo Eduardo
7	Berrun Robles Estela
8	Berumen de la Torre Samuel De Jesús
9	Calderón Vidales Zenaido
10	Camarillo Conde Hermelio

11	<i>Chávez Román Pablo</i>
12	<i>Chiquito Díaz de León J. Guadalupe</i>
13	<i>Dávila Camarillo María Magdalena</i>
14	<i>Dávila Márquez Samuel</i>
15	<i>De Santiago Reveles Juan</i>
16	<i>Escobedo Sánchez Hilda Margarita</i>
17	<i>Espinoza Díaz Junior Faustino</i>
18	<i>Flores Correa María Asunción</i>
19	<i>Flores Flores Olga</i>
20	<i>Flores Sandoval Francisco</i>
21	<i>Gahona Castañeda José Luis</i>
22	<i>Garay Ruiz Nicolás</i>
23	<i>García Enemegio Antonio</i>
24	<i>García Zamora Ma. Elena</i>
25	<i>González Belmar</i>
26	<i>Hernández de la Fuente Claudia Elizabeth</i>
27	<i>Hernández Fraire Ma. de los Ángeles</i>
28	<i>Hinojoza Aguayo Santos Ramiro</i>
29	<i>Jiménez Sánchez Rubén</i>
30	<i>Macías Duran Ezequiel</i>
31	<i>Maravilla González Oswaldo</i>
32	<i>Martínez Frausto José Manuel</i>
33	<i>Martínez Sánchez Sergio</i>
34	<i>Menchaca Ordaz J. Luis</i>
35	<i>Monreal Martínez Octavio</i>
36	<i>Montoya Cortes Rogelia</i>
37	<i>Montoya Montoya Francisco Tadeo</i>
38	<i>Murillo Quiñonez Gabriela Alejandra</i>
39	<i>Pérez Pizaña José</i>
40	<i>Pérez Sánchez José Manuel</i>
41	<i>Quezada Casas Gilberto</i>
42	<i>Ramírez Aguilar Antonia</i>

43	Reveles Muro Juan
44	Reyes de la Rosa Arturo
45	Román Bañuelos Juan José
46	Román Martínez Ma. del Carmen
47	Román Román Juan José
48	Sánchez Landa Manuel
49	Torres Torres María
50	Vázquez Acuña Félix

CUARTO: Quedan firmes para todos los efectos a que haya lugar, las actuaciones realizadas por el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del partido político Movimiento Ciudadano y el representante suplente de ese partido político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

QUINTO: El Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del partido político Movimiento Ciudadano, deberá ratificar o nombrar al responsable del órgano interno de finanzas del partido político, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO: Remítase copia certificada de esta resolución a la Comisión de Precampañas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales conducentes.

...”

- III. Inconforme con la resolución de mérito, el veintisiete de marzo de dos mil trece, el C. Dante Alfonso Delgado Rannauro, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano, promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral, vía Per Saltum, el cual fue radicado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con la clave: SM-JRC-9/2013.
- V. El dieciocho de abril de este año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, al resolver los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificados con las claves SM-JRC-9/2013 y acumulados SM-JDC-436/2013 y SM-JDC-444/2013, determinó:

“...

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se decreta la **acumulación** de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SM-JDC-436/2013 y SM-JDC-444/2013** al juicio de revisión constitucional electoral **SM-JRC-9/2013**, por ser éste el más antiguo; en consecuencia se **ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos** de la presente sentencia a los autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se **confirman** los oficios **DEEPP/DPPF/0567/2013 y DEEPP/DPPF/0660/2013** suscritos por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Se **revoca, en la materia de impugnación**, la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTO. Se **ordena** al Consejo Responsable que proceda conforme a lo ordenado en el último considerando de este fallo.

...”

- VI.** El diecinueve de abril de este año a las once horas con treinta y seis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el oficio SM-SGA-OA-250/2013, mediante el cual se notificó al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la sentencia definitiva de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificados con las claves SM-JRC-9/2013 y acumulados SM-JDC-436/2013 y SM-JDC-444/2013.

Considerandos:

Primero. De la competencia.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es competente para resolver lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; en términos de lo dispuesto en los artículos 41, fracción I, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II, 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 3, numeral 1, 5, fracción XXIII, 39, numerales 1, 2 y 4, 40, numerales 1, 3 y 4, 49, fracciones I, VI y VIII, 51, numerales 1, fracciones I, IV, XV, XVI y XVII y 2, 74, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, fracciones I, VII y VIII, 28, 29, 30,

numeral 1, fracciones I y V, 31, numeral 1, fracciones I y IX, 35, numeral 1, fracciones I y IX, 41, numeral 1, fracciones VII, IX y XX y 44, numeral 1, fracciones VII y XIV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Segundo. De la sentencia definitiva.- La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave: SM-JRC-9/2013 y sus acumulados SM-JDC-436/2013 y SM-JDC-444/2013, determinó:

“...

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se decreta la **acumulación** de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SM-JDC-436/2013 y SM-JDC-444/2013** al juicio de revisión constitucional electoral **SM-JRC-9/2013**, por ser éste el más antiguo; en consecuencia se **ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos** de la presente sentencia a los autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se **confirman** los oficios DEEPP/DPPF/0567/2013 y DEEPP/DPPF/0660/2013 suscritos por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Se **revoca, en la materia de impugnación**, la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTO. Se **ordena** al Consejo Responsable que proceda conforme a lo ordenado en el último considerando de este fallo.

...”

Ahora bien, en el Considerando 6 Efectos del Fallo, de la sentencia de referencia, se resolvió:

“Derivado de lo anteriormente expuesto, resulta procedente **confirmar el registro de la Comisión Ejecutiva** ante la Dirección Responsable del Instituto y **revocar la resolución reclamada del Consejo Responsable**, en la parte impugnada, para el efecto de que dicho Consejo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se le notifique el presente fallo, proceda conforme a lo siguiente:

1. Deje insubsistente, para todos los efectos a que haya lugar, el registro en el libro respectivo a los integrantes de la Comisión Estatal acreditados ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, integrada por: Elías Barajas Romo como Coordinador, Zenadio Calderón Vidales, José Guadalupe Chiquito Díaz de León, José Manuel Pérez Sánchez, Juan José Román Román, María Torres Torres y Félix Vázquez Acuña.

2. Deje sin efectos todas las actuaciones llevadas a cabo por Elías Barajas en su carácter de Coordinador de la Comisión Estatal d y J. Guadalupe Chiquito Díaz de León como representante suplente de ese partido ante el Consejo Responsable, consistentes en:

a) La acreditación de los representantes del partido político ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales,

b) La presentación de la plataforma electoral para contender en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y

c) Los procesos de selección y elección interna de candidatos y candidatas a diputados por ambos principios y ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

3. Deje insubsistente, para todos los efectos a que haya lugar, el registro en el libro respectivo a los integrantes de la Coordinadora Estatal acreditados ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cuyos nombres se indican en el resolutivo tercero de la resolución reclamada.

4. Registre, en el libro respectivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a la Comisión Ejecutiva en Zacatecas, la cual está integrada de la forma siguiente: Samuel Castro Correa, Coordinador de la Comisión Ejecutiva, Maricela Dimas Reveles, Ana Gabriela Ramírez García, Javier Reyes Romo y Ernesto González Romo.

5. Tenga por acreditado a Samuel Castro Correa, Coordinador de la Comisión Ejecutiva en el Estado de Zacatecas, como la persona responsable de recibir las prerrogativas que por financiamiento público le corresponde a MC en esa entidad federativa.

...”

Tercero. De los efectos de la sentencia definitiva.- Bajo estos términos, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, resolvió:

1. Confirmar el registro de la Comisión Ejecutiva ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral y revocar la resolución RCG-IEEZ-004/IV/2012 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que este órgano superior de dirección:
 - I. Deje insubsistente, para todos los efectos a que haya lugar, el registro en el libro respectivo de los integrantes de la *Comisión Estatal* acreditados ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, integrada por: Elías

Barajas Romo como Coordinador, Zenadio Calderón Vidales, José Guadalupe Chiquito Díaz de León, José Manuel Pérez Sánchez, Juan José Román Román, María Torres Torres y Félix Vázquez Acuña.

- II. Deje sin efectos todas las actuaciones llevadas a cabo por los CC. Elías Barajas Romo en su carácter de Coordinador de la *Comisión Estatal* y por el J. Guadalupe Chiquito Díaz de León, representante suplente del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral, consistentes en:
 - a) La acreditación de los representantes del partido político ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales;
 - b) La presentación de la plataforma electoral para contender en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y
 - c) Los procesos de selección y elección interna de candidatos y candidatas a Diputados por ambos principios y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.
- III. Deje insubsistente, para todos los efectos a que haya lugar, el registro en el libro respectivo de los integrantes de la *Coordinadora Estatal* acreditados ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- IV. Registre, en el libro respectivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a la *Comisión Ejecutiva* en Zacatecas, la cual está integrada de la forma siguiente: CC. Samuel Castro Correa, Coordinador de la *Comisión Ejecutiva*, Maricela Dimas Reveles, Ana Gabriela Ramírez García, Javier Reyes Romo y Ernesto González Romo.
- V. Tenga por acreditado al C. Samuel Castro Correa, Coordinador de la Comisión Ejecutiva en el Estado de Zacatecas, como la persona responsable de recibir las prerrogativas que por financiamiento público le corresponden al partido político Movimiento Ciudadano.

Cuarto. Cumplimiento de la sentencia definitiva.- En estricto cumplimiento a la sentencia definitiva de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, este órgano superior de dirección, determina que:

1. Se inscriba en el Libro de registro de los órganos directivos de los partidos políticos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Provisional del partido político Movimiento Ciudadano, la cual se integra de la forma siguiente:

Nombre:	Cargo:
C. Samuel Castro Correa	Coordinador de la Comisión Ejecutiva
C. Maricela Dimas Reveles	Integrante de la Comisión Ejecutiva.
C. Ana Gabriela Ramírez García	Integrante de la Comisión Ejecutiva.
C. Javier Reyes Romo	Integrante de la Comisión Ejecutiva.
C. Ernesto González Romo	Integrante de la Comisión Ejecutiva.

2. Se deje insubsistente, para todos los efectos a que haya lugar la inscripción de los integrantes de la **Comisión Estatal** del partido político Movimiento Ciudadano, conformada por: los CC. Elías Barajas Romo como Coordinador, Zenadio Calderón Vidales, José Guadalupe Chiquito Díaz de León, José Manuel Pérez Sánchez, Juan José Román Román, María Torres Torres y Félix Vázquez Acuña; en el Libro de registro de los órganos directivos de los partidos políticos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
3. Quede sin efectos todas las actuaciones llevadas a cabo por los CC. Elías Barajas Romo, como Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del partido político Movimiento Ciudadano y de J. Guadalupe Chiquito Díaz de León, representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral, como son:
 - I. La acreditación de los representantes del partido político ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
 - II. La presentación de la plataforma electoral para contender en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

- III. Los procesos de selección y elección interna de candidatos y candidatas a Diputados por ambos principios, y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.
4. Se deje insubsistente, para todos los efectos a que haya lugar, la inscripción de los integrantes de la **Coordinadora Estatal** de Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas; en el Libro de registro de los órganos directivos de los partidos políticos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que se conforma de la siguiente manera:

<i>Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, registrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del IEEZ</i>	
N°	NOMBRE
1	<i>Alvarado Bustos Gonzalo</i>
2	<i>Alvarado Muñoz Juvenal</i>
3	<i>Animas Macías Ma. Eugenia</i>
4	<i>Antonio Ortiz Marco</i>
5	<i>Barajas Romo Elías</i>
6	<i>Benavides Galindo Eduardo</i>
7	<i>Berrun Robles Estela</i>
8	<i>Berumen de la Torre Samuel De Jesús</i>
9	<i>Calderón Vidales Zenaido</i>
10	<i>Camarillo Conde Hermelio</i>
11	<i>Chávez Román Pablo</i>
12	<i>Chiquito Díaz de León J. Guadalupe</i>
13	<i>Dávila Camarillo María Magdalena</i>
14	<i>Dávila Márquez Samuel</i>
15	<i>De Santiago Reveles Juan</i>
16	<i>Escobedo Sánchez Hilda Margarita</i>
17	<i>Espinoza Díaz Junior Faustino</i>
18	<i>Flores Correa María Asunción</i>
19	<i>Flores Flores Olga</i>

20	<i>Flores Sandoval Francisco</i>
21	<i>Gahona Castañeda José Luis</i>
22	<i>Garay Ruiz Nicolás</i>
23	<i>García Enemegio Antonio</i>
24	<i>García Zamora Ma. Elena</i>
25	<i>González Belmar</i>
26	<i>Hernández de la Fuente Claudia Elizabeth</i>
27	<i>Hernández Fraire Ma. de los Ángeles</i>
28	<i>Hinojoza Aguayo Santos Ramiro</i>
29	<i>Jiménez Sánchez Rubén</i>
30	<i>Macías Duran Ezequiel</i>
31	<i>Maravilla González Oswaldo</i>
32	<i>Martínez Frausto José Manuel</i>
33	<i>Martínez Sánchez Sergio</i>
34	<i>Menchaca Ordaz J. Luis</i>
35	<i>Monreal Martínez Octavio</i>
36	<i>Montoya Cortes Rogelia</i>
37	<i>Montoya Montoya Francisco Tadeo</i>
38	<i>Murillo Quiñonez Gabriela Alejandra</i>
39	<i>Pérez Pizaña José</i>
40	<i>Pérez Sánchez José Manuel</i>
41	<i>Quezada Casas Gilberto</i>
42	<i>Ramírez Aguilar Antonia</i>
43	<i>Revels Muro Juan</i>
44	<i>Reyes de la Rosa Arturo</i>
45	<i>Román Bañuelos Juan José</i>
46	<i>Román Martínez Ma. del Carmen</i>
47	<i>Román Román Juan José</i>
48	<i>Sánchez Landa Manuel</i>
49	<i>Torres Torres María</i>
50	<i>Vázquez Acuña Félix</i>

5. Se tenga por acreditado al C. Samuel Castro Correa, Coordinador de la Comisión Ejecutiva en el Estado de Zacatecas, como la persona responsable de recibir las prerrogativas que por financiamiento público le corresponden al partido político Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas.
6. Además de lo anterior, en atención a los efectos de la sentencia definitiva de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, este órgano superior de dirección, determina que quedan sin efectos las solicitudes de registro de candidaturas presentadas el dieciséis, diecisiete y dieciocho de abril del año en curso, por el C. Elías Barajas Romo en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal, referentes a las elecciones de:
 - a) Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en los municipios de Cuauhtémoc, Tepechitlán, Villa de Cos, Guadalupe, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso y Zacatecas.
 - b) Ayuntamientos por el principio de representación proporcional en los municipios de Cuauhtémoc, Tepechitlán, Villa de Cos, Guadalupe, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso y Zacatecas.
 - c) Diputados por el principio de mayoría relativa en los Distritos I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XII, XIII, XV, XVI y XVII.
 - d) Diputados por el principio de representación proporcional.

Cuarto.- Que en virtud a que el C. Samuel Castro Correa, en su carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional para el Estado de Zacatecas, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral el quince de marzo de este año, la plataforma electoral que sostendrán los candidatos y las candidatas que postule el partido político Movimiento Ciudadano en sus campañas políticas durante el proceso electoral dos mil trece, este órgano superior de dirección con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, numeral 3 de la Ley Electoral y 23, numeral 1, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, determina otorgar el registro de dicha plataforma electoral y la expedición de la constancia de registro respectiva.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción I, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II, 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 3, numeral

1, 5, fracción XXIII, 39, numerales 1, 2 y 4, 40, numerales 1, 3 y 4, 49, fracciones I, VI y VIII, 51, numerales 1, fracciones I, IV, XV, XVI y XVII y 2, 74, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, fracciones I, VII y VIII, 28, 29, 30, numeral 1, fracciones I y V, 31, numeral 1, fracciones I y IX, 35, numeral 1, fracciones I y IX, 41, numeral 1, fracciones VII, IX y XX y 44, numeral 1, fracciones VII y XIV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Resuelve:

PRIMERO. Se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificados con las claves SM-JRC-9/2013 y acumulados SM-JDC-436/2013 y SM-JDC-444/2013, respecto de la resolución RCG-IEEZ-004/IV/2013, aprobada por este órgano superior de dirección con relación a la procedencia del registro del órgano directivo estatal del partido político Movimiento Ciudadano; en términos de lo previsto en los considerandos del segundo al cuarto de esta resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que inscriba en el Libro de registro de los órganos directivos de los partidos políticos, a los integrantes de la **Comisión Ejecutiva Provisional** del partido político Movimiento Ciudadano, la cual se integra de la forma siguiente:

Nombre:	Cargo:
C. Samuel Castro Correa	Coordinador de la Comisión Ejecutiva
C. Maricela Dimas Reveles	Integrante de la Comisión Ejecutiva.
C. Ana Gabriela Ramírez García	Integrante de la Comisión Ejecutiva.
C. Javier Reyes Romo	Integrante de la Comisión Ejecutiva.
C. Ernesto González Romo	Integrante de la Comisión Ejecutiva.

TERCERO. Se deja insubsistente, para todos los efectos a que haya lugar la inscripción de los integrantes de la **Comisión Estatal** del partido político Movimiento Ciudadano, conformada por: los CC. Elías Barajas Romo como Coordinador, Zenadio Calderón Vidales, José Guadalupe Chiquito Díaz de León, José Manuel Pérez Sánchez, Juan José Román Román, María Torres Torres y Félix Vázquez Acuña; en el Libro de registro de los órganos directivos de los partidos políticos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTO. Quedan sin efectos todas las actuaciones llevadas a cabo por los CC. Elías Barajas Romo como Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del partido político Movimiento Ciudadano y de J. Guadalupe Chiquito Díaz de León, representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral, como son:

1. La acreditación de los representantes del partido político ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
2. La presentación de la plataforma electoral para contender en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
3. Los procesos de selección y elección interna de candidatos y candidatas a Diputados por ambos principios y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.
4. Las solicitudes de registro de candidaturas presentadas el dieciséis, diecisiete y dieciocho de abril del año en curso, por el C. Elías Barajas Romo, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal, referentes a las elecciones de:
 - a) Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en los municipios de Cuauhtémoc, Tepechitlán, Villa de Cos, Guadalupe, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso y Zacatecas.
 - b) Ayuntamientos por el principio de representación proporcional en los municipios de Cuauhtémoc, Tepechitlán, Villa de Cos, Guadalupe, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso y Zacatecas.
 - c) Diputados por el principio de mayoría relativa en los Distritos I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XII, XIII, XV, XVI y XVII.
 - d) Diputados por el principio de representación proporcional.

QUINTO. Se deja insubsistente, para todos los efectos a que haya lugar, la inscripción de los integrantes de la **Coordinadora Estatal** de Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas; en el Libro de registro de los órganos directivos de los partidos políticos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que se conforma de la siguiente manera:

Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, registrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del IEEZ	
N°	NOMBRE
1	<i>Alvarado Bustos Gonzalo</i>
2	<i>Alvarado Muñoz Juvenal</i>
3	<i>Animas Macías Ma. Eugenia</i>
4	<i>Antonio Ortiz Marco</i>
5	<i>Barajas Romo Elías</i>
6	<i>Benavides Galindo Eduardo</i>
7	<i>Berrun Robles Estela</i>
8	<i>Berumen de la Torre Samuel De Jesús</i>
9	<i>Calderón Vidales Zenaido</i>
10	<i>Camarillo Conde Hermelio</i>
11	<i>Chávez Román Pablo</i>
12	<i>Chiquito Díaz de León J. Guadalupe</i>
13	<i>Dávila Camarillo María Magdalena</i>
14	<i>Dávila Márquez Samuel</i>
15	<i>De Santiago Reveles Juan</i>
16	<i>Escobedo Sánchez Hilda Margarita</i>
17	<i>Espinoza Díaz Junior Faustino</i>
18	<i>Flores Correa María Asunción</i>
19	<i>Flores Flores Olga</i>
20	<i>Flores Sandoval Francisco</i>
21	<i>Gahona Castañeda José Luis</i>
22	<i>Garay Ruiz Nicolás</i>
23	<i>García Enemegio Antonio</i>

24	<i>García Zamora Ma. Elena</i>
25	<i>González Belmar</i>
26	<i>Hernández de la Fuente Claudia Elizabeth</i>
27	<i>Hernández Fraire Ma. de los Ángeles</i>
28	<i>Hinojoza Aguayo Santos Ramiro</i>
29	<i>Jiménez Sánchez Rubén</i>
30	<i>Macías Duran Ezequiel</i>
31	<i>Maravilla González Oswaldo</i>
32	<i>Martínez Frausto José Manuel</i>
33	<i>Martínez Sánchez Sergio</i>
34	<i>Menchaca Ordaz J. Luis</i>
35	<i>Monreal Martínez Octavio</i>
36	<i>Montoya Cortes Rogelia</i>
37	<i>Montoya Montoya Francisco Tadeo</i>
38	<i>Murillo Quiñonez Gabriela Alejandra</i>
39	<i>Pérez Pizaña José</i>
40	<i>Pérez Sánchez José Manuel</i>
41	<i>Quezada Casas Gilberto</i>
42	<i>Ramírez Aguilar Antonia</i>
43	<i>Revels Muro Juan</i>
44	<i>Reyes de la Rosa Arturo</i>
45	<i>Román Bañuelos Juan José</i>
46	<i>Román Martínez Ma. del Carmen</i>
47	<i>Román Román Juan José</i>
48	<i>Sánchez Landa Manuel</i>
49	<i>Torres Torres María</i>
50	<i>Vázquez Acuña Félix</i>

SEXTO. Se tiene por acreditado al C. Samuel Castro Correa, Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional en el Estado de Zacatecas, como la persona responsable de recibir las prerrogativas que por financiamiento público le corresponden al partido político Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO. Se tiene por registrada la plataforma electoral presentada por el C. Samuel Castro Correa, Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del partido político Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas, que sostendrán sus candidatos y candidatas en el proceso electoral dos mil trece.

OCTAVO. Se instruye a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo, expidan la constancia de registro de la plataforma electoral al partido político Movimiento Ciudadano.

NOVENO. Se otorga al C. Samuel Castro Correa Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del partido político Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas, el término de hasta veinte días contados a partir de la aprobación de esta resolución, para que acredite a los representantes del partido político ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

DÉCIMO. Remítase copia certificada de esta resolución por conducto del Secretario Ejecutivo, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en la página de internet www.ieez.org.mx y en los estrados de esta autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Comuníquese esta resolución a los dieciocho Consejos Distritales Electorales y a los cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales de esta autoridad administrativa electoral, para los efectos conducentes.

Notifíquese conforme a derecho la presente Resolución.

En su oportunidad archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veinte de abril del dos mil trece.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo